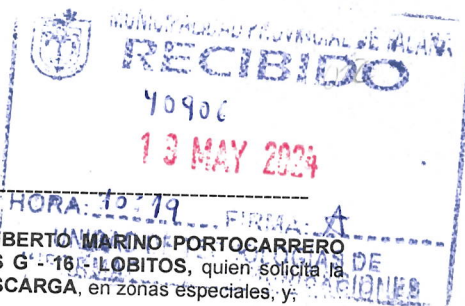




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 912-04-2024-SGTV-MPT
Talara, 29 de abril de 2024.

Visto, el Expediente de Proceso N° 00006346 d/f 11-04-2024, presentado por **INGLIBERTO MARINO PORTOCARRERO ARISTA**, identificado con DNI N° 43412172, domiciliado en **BARRIO NUEVO LOBITOS G° 16 - LOBITOS**, quien solicita la **AUTORIZACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA**, en zonas especiales, y:

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 226-04-2024-AT.SGTV-MPT d/f 26-04-2024, el Área Técnica, indica lo siguiente:

- Que, el procedimiento para obtener Autorización de Carga y Descarga iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el Numeral 57, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT de fecha 14-06-2018, que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las Leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, presentando para el efecto, la siguiente documentación de acuerdo al TUPA de la Institución:
 1. Solicitud, derecho de trámite. (PRESENTO)
 2. Copia simple de Tarjeta de Propiedad (PRESENTO)
 3. SOAT (PRESENTO)
 4. CITV (PRESENTO)
 5. Certificado de habilitación Vehicular. (PRESENTO)
- De los actuados por parte del administrado cancelo con R/C N° 000001832205, el derecho por AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA, (MERCANCIAS), el monto de S/ 357.50 de fecha 10.04.2024.
- Que, en cuanto al procedimiento para obtener la Autorización de Transporte de Carga y Descarga, (Mercancías) iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el Numeral 57 Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el TUPA actual de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Así también hacemos de conocimiento que con fecha 15 de agosto del 2018 se publicó la O. M. N° 16-7-2018-MPT que REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIAS EN LA PROVINCIA DE TALARA, Que en el distrito Pariñas se encuentra vigente la O.M. N° 016-07-2018-MPT disponiendo mediante:

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como medidas técnicas, las Restricciones siguientes:

- a) La circulación de vehículos que prestan el servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas en las vías: Av. A, B, C, D, E, F, G de Talara, y Av. A, Av. FAP, Z, Y, Avenida Zona Industrial y Prolongación de Avenida F de la Zona Alta.
- b) La circulación del servicio de transporte de carga en las vías locales de la zona urbana del entorno de los Centros de Abastos del Distrito de Pariñas.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR cómo medidas técnicas, las siguientes:

- a) Los vehículos que prestan el servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas, deberán utilizar las vías denominadas principales y colectoras siguientes:
 - Cono Norte - Talara: Vía asfaltada Ex Panamericana Norte (AA. HH San Pedro, AA. HH Jesús María) seguida por la trocha afirmada (Ex Planta de Humo) hacia la vía Panamericana Norte (altura puente Pariñas).
 - Cono Sur- Talara Alta: Vía afirmada zona denominada milla 6 y antigua carretera asfaltada que conduce hacia la zona del patio de tanques tablazo. Ex Panamericana, vía asfaltada (AA.HH Jorge Chávez) que conduce camino a Verdún hacia la zona del patio de tanques tablazo.
- c) Los vehículos de carga ligera y mediana hasta 3.5 toneladas podrán utilizar las vías antes señaladas para carga y descarga en horarios comprendidos entre las 06:00 horas a las 21:00 horas y de más de 3.5 toneladas desde 23:00 horas a las 06:00 horas, previa autorización.
- d) La autorización de vías, cuando se trate de procedimientos distintos a los indicados en la presente Ordenanza, regulados en el TUPA, se sujeta a los lineamientos previstos en los incisos anteriores, estando la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, facultada a emitir dichas autorizaciones, respetando los derechos constitucionales, y la normativa de tránsito aplicable al caso en concreto.
- Que el Servicio de Transporte de Mercancías, está regulado en la Ordenanza Municipal N° 19-2010-MPT cuyo artículo 4, numeral 4.29 dice a la letra "Transporte de Mercancías": Actividad que realiza una persona natural o jurídica, para transportar una determinada carga, que por su naturaleza se realiza en condiciones especiales o con equipamiento especial, desde o a cualquier punto de la Jurisdicción", así mismo el artículo 5° numeral 5.2 Servicio de Transporte de Mercancías: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de Transporte terrestre de carga (varios)", y en su artículo 18° de las autorizaciones y vigencia indica: ".....Las autorizaciones para empresas y/o persona natural que presten servicio de Transporte terrestre de Mercancía y todo lo que indique el artículo 5°; será por un (1) año."
- Debo indicar que el procedimiento para el otorgamiento de la Autorización de Carga y Descarga (Mercancías), solicitada por Don **INGLIBERTO MARINO PORTOCARRERO ARISTA**, identificado con DNI N° 43412172, domiciliado en **BARRIO NUEVO LOBITOS G° 16 - LOBITOS**, es un proceso las mismas que está supeditada a evitar el congestionamiento vehicular, lo cual debe ser fiscalizado por los Inspectores Municipales de Transporte, para el fiel cumplimiento.
- Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo textuado en el Artículo 3° numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, la autorización es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
- Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81° numeral 1.7 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones: Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
- Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente, a lo expuesto y considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27181 / LEY N° 27444 / D.S. N° 017-2009-MTC /O. M. N° 19-10-2014-MPT Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (TUPA).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado en el Expediente de Proceso N° 00006346 d/f 11-04-2024, presentado por **INGLIBERTO MARINO PORTOCARRERO ARISTA**.

SEGUNDO:

OTORGAR, AUTORIZACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA a **INGLIBERTO MARINO PORTOCARRERO ARISTA**, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	INGLIBERTO MARINO PORTOCARRERO ARISTA	U1H - 930	1985	N2

TERCERO:

DISPONER, que el **HORARIO** para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, se deberá dar fiel **CUMPLIMIENTO** lo indicado en el punto seis de los considerandos del presente informe y dispuesto **O. M. N° 16-7-2018-MPT** en sus artículos **SEGUNDO Y TERCERO** que **REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA - MERCANCIAS EN LA PROVINCIA DE TALARA**.

CUARTO:

DISPONER, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las Unidades Vehiculares mencionada en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgarse la **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA - MERCANCIAS**, en áreas especiales,

QUINTO:

DISPONER, que la **VIGENCIA** de la presente Autorización es por **UN AÑO**, a partir de notificado el acto administrativo.

SEXTO:

COMUNICAR, a Don **INGLIBERTO MARINO PORTOCARRERO ARISTA**, debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

SEPTIMO:

DISPONER, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Mercancías, que emanen de la Autoridad Municipal, debiendo evitar en todo momento el congestionamiento vehicular, lo cual será fiscalizado por los Inspectores Municipales de Transporte, para el fiel cumplimiento.

OCTAVO:

ESTABLECER, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

NOVENO:

NOTIFICAR, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Tránsito, para que den cumplimiento a lo establecido por la Subgerencia de Tránsito y Municipalidad Provincial de Talara, debiendo circular las Unidades que se consignan en el Segundo Punto, por habersele autorizado.

DECIMO:

ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

UNDECIMO:

NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo
Subgerencia de Tránsito y Vialidad

C.C.
INTERESADO
GSP
UTIC
OAT
Archivo (02)
LAMC/sec.rerr